



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 13 MAY 2002

VISTO: El Expte. N° 2749/98, del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: "REF.- SOLICITUD DE CRED. POR RESOLUCION REGLAMENTARIA I.P.V. N° 62, CUYO TITULAR ES EL SR. TORRES PABLO DANIAL", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 64 del mismo obra Acuerdo Plenario N° 316 por el cual los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas solicitan una nueva intervención del Auditor Fiscal para que, junto con el área legal, analice íntegramente la normativa que permite al IPV otorgar créditos a su personal, como así también el alcance de las facultades otorgadas por la legislación nacional respecto de los privilegios gozados por ese personal en cuanto al otorgamiento y uso de los fondos públicos;

Que a fojas 66 y 69 obran informes del área legal y Auditor Fiscal, respectivamente, dando cumplimiento al requerimiento citado en párrafo anterior, los cuales se someten a consideración y evaluación de las máximas autoridades de este Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas, reunidos en Acuerdo Plenario N° 319, analizan pormenorizadamente los alcances de la legislación nacional y provincial;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 26°, Inc. g) de la Ley Provincial N° 50, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda de lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 319, con copia certificada del mismo, haciéndole saber que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, podrá tomar vista de las actuaciones que tramitan por el expediente del Visto, a fin de agregar justificativos y/o información que haga a su defensa con referencia a los hechos bajo examen.

ARTICULO 2°: PONER EN CONOCIMIENTO del Sr. Presidente del I.P.V. que no se ha dado cumplimiento en **tiempo y forma** a lo establecido por el Artículo 119° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 25 / 2002.-**

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA